



Al despacho del señor juez hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ordinario Laboral

Radicado: No 1500131050012023-00127 – 00

Demandante: VICENTE CARRERO PEÑUELA

Demandados: COLPENSIONES, COLFONDOS SKANDIA P Y C Y PORVENIR S.A

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Tunja, noviembre catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Se negará la solicitud de terminación del proceso elevada por La ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR atendiendo a que si bien la Ley 2381 de 2024 en su artículo 76 viabiliza traslados den afiliados a régimen de Prima Media, ese supuesto per se no comporta extinción del objeto de este proceso, no se acredita en el caso concreto que se haya materializado el traslado pretendido por la accionante, para concluir que se haya superado los supuestos de conflicto que motivan esta acción

Entonces, el Juzgado RESUELVE:

1° Reconocer como apoderado judicial de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA y con ello tácitamente revocado el poder a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

2° Negar la terminación del proceso por lo dicho en la parte motiva.

Notifíquese

CÉSAR NORBERTO ESCOBAR MENDIVELSO
Juez

llego/.

<p>Juzgado Primero Laboral Circuito Judicial de Tunja NOTIFICACION POR ESTADO No 42 15 de noviembre de 2024 8:00 A. M. El secretario, -----</p>
